

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
DE OFERTAS ELECTRÓNICAS**

1	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPA/CS PRIMERA CONVOCATORIA
----------	-----------------------------------	--

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En la ciudad de Acobamba, a los 12 días del mes de abril del año 2023, en la Unidad de Abastecimiento, ubicado en el 2do piso de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a las 11:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante Resolución Gerencial Municipal N°01017-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE YACURAUQUINA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA". A fin de EFECTUAR LA APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS, presentadas al presente procedimiento de selección.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	ARQ. ERIC RONALD AROTOMA LANDEO	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	ING. IRINEO PAUCAR SULLCARAY	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Estudios e Inversión
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC. ADM. AIMEE CARDENAS ORTEGA	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250
2	PERU PERCON E.I.R.L.	20448140645
3	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	20486554160
4	JOSUE ALEXANDER CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20535943100
5	CORPORACION DURAN S.A.C.	20541440080
6	EMPRESARIOS PROFESIONALES EMPRO S.A.C.	20541591371
7	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20542059291
8	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20568163487
9	ALVANAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20568365276
10	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	20568651104
11	TECNOBRAS PERU S.A.C.	20600142152
12	AREMY INGENIEROS E.I.R.L.	20600411846
13	INVERSIONES GENERALES AQUIRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20600737172
14	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602259707
15	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602259707
16	CONSTRUCTORA & CONSULTORA INGARACH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604759227
17	CORPORACION GROW UP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20606144211
18	CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRGEN PURISIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606658924
19	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	20609558807

5	DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:				
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de Presentación	Estado de la propuesta



1	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	05/04/2023	18:30:08	Valido
2	CONSORCIO AREMY integrado por: • CORPORACION DURAN S.A.C • AREMY INGENIEROS E.I.R. L	05/04/2023	23:07:18	Valido
3	ALVANAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	05/04/2023	23:15:40	Valido

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria para su admisión:

7 **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión																														
1	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20568163487	<p>El postor no ha logrado acreditar el documento requerido en el literal g) del numeral 2.2.1.1. <u>Documentos para la admisión de la oferta</u>, de las bases integradas del procedimiento de selección por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> De la revisión efectuada al contenido del Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", se advierte que la información relacionada a la descripción de las partidas no se encontraría conforme al presupuesto de obra publicado en el SEACE, tal como se aprecia: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE</th> <th>Desagregado de Ofertas del Postor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARTIDA 02.01.04.04.03</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACERO DE REFUERZO F" Y=4200 KG/CM2, GRADO 60</td> <td>ACERO DE REFUERZO *4200 KG/CMZ GRADO 60</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 02.01.05.03.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CORREA METALICA 2"X3", E=2.0MM</td> <td>CORREA METALICA 29<3", E = 2.0MM</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 02.02.05.02.02</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE fc=175 kg/cm2</td> <td>CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE tc=175kg/cm2</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 03.04.02.02.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC - SAP</td> <td>RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC – SAP</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 04.04.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION F"C=175KG/CM2</td> <td>CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION FC = 175</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 04.07.07.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TUBERIA PVC SAL 2"</td> <td>TUBERIA PVC SAL 2°</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 05.02.01.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C: A – 1:5 E=1,5 CM</td> <td>TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C: A – E:1.5CM</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nótese conforme a lo reproducido, que el postor modificó las partidas 02.01.04.04.03, 02.01.05.03.01, 02.02.05.02.02, 03.04.02.02.01, 04.04.01, 04.07.07.01 y 05.02.01.01 a ACERO DE REFUERZO *4200 KG/CMZ GRADO 60, CORREA METALICA 29<3", E = 2.0MM, CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE tc=175kg/cm2, RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC – SAP, CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION FC = 175, TUBERIA PVC SAL 2° y TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C: A – E:1.5CM respectivamente, bajo ese contexto no puede identificarse de manera objetiva, clara y precisa la denominación de las partidas en mención, toda vez que no se encuentra congruente con el presupuesto de obra publicado en el SEACE, lo que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del postor.</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución 2167-2020-TCE-S1: "(...) <i>Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.(...)</i>"</p> <p>Es así que, conforme a las consideraciones expuestas hasta este punto, se</p>	Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor	PARTIDA 02.01.04.04.03		ACERO DE REFUERZO F" Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	ACERO DE REFUERZO *4200 KG/CMZ GRADO 60	PARTIDA 02.01.05.03.01		CORREA METALICA 2"X3", E=2.0MM	CORREA METALICA 29<3", E = 2.0MM	PARTIDA 02.02.05.02.02		CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE fc=175 kg/cm2	CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE tc=175kg/cm2	PARTIDA 03.04.02.02.01		RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC - SAP	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC – SAP	PARTIDA 04.04.01		CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION F"C=175KG/CM2	CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION FC = 175	PARTIDA 04.07.07.01		TUBERIA PVC SAL 2"	TUBERIA PVC SAL 2°	PARTIDA 05.02.01.01		TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C: A – 1:5 E=1,5 CM	TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C: A – E:1.5CM
Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor																																
PARTIDA 02.01.04.04.03																																	
ACERO DE REFUERZO F" Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	ACERO DE REFUERZO *4200 KG/CMZ GRADO 60																																
PARTIDA 02.01.05.03.01																																	
CORREA METALICA 2"X3", E=2.0MM	CORREA METALICA 29<3", E = 2.0MM																																
PARTIDA 02.02.05.02.02																																	
CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE fc=175 kg/cm2	CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE tc=175kg/cm2																																
PARTIDA 03.04.02.02.01																																	
RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC - SAP	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC – SAP																																
PARTIDA 04.04.01																																	
CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION F"C=175KG/CM2	CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION FC = 175																																
PARTIDA 04.07.07.01																																	
TUBERIA PVC SAL 2"	TUBERIA PVC SAL 2°																																
PARTIDA 05.02.01.01																																	
TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C: A – 1:5 E=1,5 CM	TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C: A – E:1.5CM																																



			<p>advierte que Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", presentada por el postor en el marco del presente procedimiento de selección, no se encuentra concordante con lo requerido por la Entidad.¹</p> <ul style="list-style-type: none"> Asimismo, de la revisión efectuada al Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", se puede advertir que no se sujeta a lo establecido en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, específicamente con la absolución de la consulta Nro. 12, donde textualmente se señaló lo siguiente: "(...) <u>en caso cualquier postor no consigne los porcentajes de los Gastos Generales, gastos Fijos, gastos Variables, Utilidad e IGV, será motivo de NO ADMISION de su oferta (...)</u>", por lo que, es oportuno traer a colación la OPINIÓN 001-2022/DTN donde señala: "(...) <u>que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...)</u>". <p>Bajo ese contexto, se tiene que el contenido del pliego absolutorio constituye reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que cada postor estaba en la obligación de consignar los porcentajes equivalentes a los Gastos Generales, gastos Fijos, gastos Variables, Utilidad e IGV. Por tanto, resulta claro que el Anexo N° 6, en los términos en que lo ha presentado, no satisface las exigencias establecidas en las bases integradas y el pliego absolutorio, pues no ha precisado el porcentaje que equivale los gastos Fijos y gastos Variables, incumpliendo de esta manera una de las condiciones establecidas en el pliego absolutorio que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que el presente anexo no es considerado válido para acreditar los documentos exigidos para la admisión de su oferta y más aún cuando el postor mediante el Anexo N° 2 de su oferta declaro bajo juramento entre otras condiciones de v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección", por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección. Por lo que además se advierte la presentación de información contradictoria toda vez que según el Anexo N° 2, declara bajo juramento que conocía todas las condiciones del procedimiento de selección, sin embargo, el precio de su oferta no cumple con las condiciones requeridas.</p> <p>Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada NO ADMITIDA.</p> <p>Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada valido para acreditar la experiencia del postor, toda vez que de la revisión del contenido del Contrato N° 025 -2022-GM/MDTP y acta de recepción de obra presentados mediante folios 13 al 24, no se puede verificar que la obra ejecutada contenga las actividades y/o partidas y/o componentes de: INSTALACIONES ELECTRICAS, SISTEMA DE DESAGUE, SISTEMA DE AGUA FRIA y LOSA ALIGERADA, esto conforme lo solicitado en las bases integradas, por lo que, de igual manera en la etapa de calificación de ofertas el postor sería descalificado. En ese contexto, es importante tener en cuenta que si bien es potestad de los postores acreditar los requisitos de calificación; no obstante, a ello, dicha acreditación debe realizarse de manera fehaciente y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma.</p>						
2	ALVANAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20568365276	<p>El postor no ha logrado acreditar el documento requerido en el literal g) del numeral 2.2.1.1. <u>Documentos para la admisión de la oferta</u>, de las bases integradas del procedimiento de selección por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> De la revisión efectuada al contenido del Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", se advierte que la información relacionada a la descripción de las partidas no se encontraría conforme al presupuesto de obra publicado en el SEACE, tal como se aprecia: <table border="1" data-bbox="710 1579 1412 1747"> <thead> <tr> <th>Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE</th> <th>Desagregado de Ofertas del Postor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARTIDA 03.02.06.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUERTA APENALADA TIPO I DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGÚN DISEÑO INCL. INSTALACION</td> <td>PUERTA APANELADA TIPO I DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGÚN ...</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nótese conforme a lo reproducido, que el postor suprimió el termino DISEÑO INCL. INSTALACION en la partida 03.02.06.01, bajo ese contexto no puede identificarse de manera objetiva, clara y precisa la denominación de las partidas en mención, toda vez que no se encuentra congruente con el presupuesto de obra publicado en el SEACE, lo que impide conocer con certeza el real alcance</p>	Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor	PARTIDA 03.02.06.01		PUERTA APENALADA TIPO I DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGÚN DISEÑO INCL. INSTALACION	PUERTA APANELADA TIPO I DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGÚN ...
Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor								
PARTIDA 03.02.06.01									
PUERTA APENALADA TIPO I DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGÚN DISEÑO INCL. INSTALACION	PUERTA APANELADA TIPO I DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGÚN ...								

¹ Véase al respecto, el sexto y séptimo párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1.



			<p>de la oferta del postor.</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución 2167-2020-TCE-S1: "(...) <i>Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.(...)</i>"</p> <p>Es así que, conforme a las consideraciones expuestas hasta este punto, se advierte que Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", presentada por el postor en el marco del presente procedimiento de selección, no se encuentra concordante con lo requerido por la Entidad.²</p> <ul style="list-style-type: none"> Asimismo, de la revisión efectuada al Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", se puede advertir que no se sujeta a lo establecido en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, específicamente con la absolución de la consulta Nro. 12, donde textualmente se señaló lo siguiente: "(...) <i>en caso cualquier postor no consigne los porcentajes de los Gastos Generales, gastos Fijos, gastos Variables, Utilidad e Igv, será motivo de NO ADMISION de su oferta (...)</i>", por lo que, es oportuno traer a colación la OPINIÓN 001-2022/DTN donde señala: "(...) <u>que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...)</u>". <p>Bajo ese contexto, se tiene que el contenido del pliego absolutorio constituye reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que cada postor estaba en la obligación de consignar los porcentajes equivalentes a los Gastos Generales, gastos Fijos, gastos Variables, Utilidad e Igv. Por tanto, resulta claro que el Anexo N° 6, en los términos en que lo ha presentado, no satisface las exigencias establecidas en las bases integradas y el pliego absolutorio, pues no ha precisado el porcentaje que equivale los gastos Fijos y gastos Variables, incumpliendo de esta manera una de las condiciones establecidas en el pliego absolutorio que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que el presente anexo no es considerado válido para acreditar los documentos exigidos para la admisión de su oferta y más aún cuando el postor mediante el Anexo N° 2 de su oferta declaro bajo juramento entre otras condiciones de <u>v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección</u>", por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección. Por lo que además se advierte la presentación de información contradictoria toda vez que según el Anexo N° 2, declara bajo juramento que conocía todas las condiciones del procedimiento de selección, sin embargo, el precio de su oferta no cumple con las condiciones requeridas.</p> <p>Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada NO ADMITIDA.</p> <p>Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada válido para acreditar la experiencia del postor, toda vez que de la revisión del contenido de la segunda experiencia: Contrato N° 013-2022-MPA/GM y acta de recepción de obra presentados mediante folios 69 al 83, no se puede verificar que la obra ejecutada contenga las actividades y/o partidas y/o componentes de: LOSA ALIGERADA y SISTEMA DE DESAGUE, esto conforme lo solicitado en las bases integradas, por lo que, de igual manera en la etapa de calificación de ofertas el postor sería descalificado, en vista que no acreditaría un monto facturado equivalente a S/ 514,072.43. En ese contexto, es importante tener en cuenta que si bien es potestad de los postores acreditar los requisitos de calificación; no obstante a ello, dicha acreditación debe realizarse de manera fehaciente y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma.</p>
--	--	--	---

8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:				
N°	Nombre o razón social del postor	RUC	REPRESENTANTE LEGAL O COMÚN	Ítem(s) a los que postula

² Véase al respecto, el sexto y séptimo párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1.



1	CONSORCIO AREMY	-----	EDWIN MACHUCA ESCOBAR	Ítem único
---	-----------------	-------	-----------------------	------------

9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
	9.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO AREMY	
		FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
	A. PRECIO	Monto Ofertado		100 PUNTOS
S/. 513,986.03				
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			100 PUNTOS	

10	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
	De acuerdo a la evaluación de la oferta realizada, los siguientes postores obtienen los puntajes, según el siguiente detalle:					
	Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICACIÓN N DEL 5%	BONIFICACIÓN DEL 10%	ORDEN DE PRELACIÓN
	1	CONSORCIO AREMY	100.00	5.00	10.00	1ER LUGAR
<p>Líteral b) del numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE: En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo</p> <p>Numeral 1.9 del capítulo I de la Sección General de las bases integradas: el desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.</p>						

11	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
	Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN , siendo el resultado el siguiente:					
	ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CONDICIÓN DE LA OFERTA
			EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	1ER LUGAR	CONSORCIO AREMY	ACREDITACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO		CUMPLE	CALIFICA

12	ACUERDO ADOPTADO
	<p>Finalmente, siendo las 12:30 horas del mismo día, mes y año el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la BUENA PRO al postor CONSORCIO AREMY integrado por CORPORACION DURAN S.A.C, y; AREMY INGENIEROS E.I.R.L por el monto de S/. 513,986.03 (QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES).</p> <p><u>Asimismo, el responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.</u></p>

13	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 <p>ARQ. ERIC RONALD AROTOMA LANDEO Presidente (T) Comité de Selección</p>	 <p>LIC. ADM. AIME CARDENAS ORTEGA Segundo Miembro (T) Comité de Selección</p>
	 <p>ING. IRINEO PAUCAR SULLCARAY Primer Miembro (T) Comité de Selección</p>	